

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE DE
LA ORQUESTA SINFONICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2018

Mérida, Yucatán, a seis de septiembre de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán**, el día once de julio de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha once de julio de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Incumplimiento del artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala: "Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:". Son 8 fracciones las cuales no están disponibles al público para los años 2017 y 2018." (Sic)

Conviene precisar que la denuncia descrita se recibió a la dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el doce del mes y año que transcurre.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha diecisiete de julio del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia en comento, respecto de la falta de publicación en un portal propio y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información relativa al artículo 77 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; lo anterior, no obstante que el denunciante no precisó el sitio de Internet a través del cual realizó la consulta de la información sobre la que versa la denuncia, ya que de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información sujeta a las obligaciones de transparencia debe publicarse a través del sitio web de los sujetos obligados y de la Plataforma

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE DE
LA ORQUESTA SINFONICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2018

Nacional de Transparencia. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintitrés de julio de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1155/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado de manera oportuna el oficio marcado con el número FIGAROSY/RUT/08/1/2018, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, signado por el Director General y por la Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo el veintiséis del propio mes y año, en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado mediante proveído de fecha diecisiete del mes y año en comento. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual al Sujeto Obligado en comento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por el propio Sujeto Obligado, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada la información de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, inherente al artículo 77 de la Ley General, y de ser así, si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1197/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en dicha fecha se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del tres de septiembre del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/819/2018, de fecha treinta de agosto del año que transcurre y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha trece de agosto del presente año. En consecuencia, toda vez que se contaban con

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE DE
LA ORQUESTA SINFONICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2018

los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El tres de septiembre de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1272/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el seis de los corrientes se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier otro contrato análogo, en lo que les resulte aplicable, deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna, la información específica establecida en el artículo 77 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE DE LA ORQUESTA SINFONICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2018

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 77 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

- I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;*
- II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;*
- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;*
- IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;*
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;*
- VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;*
- VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y*
- VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria."*

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE DE
LA ORQUESTA SINFONICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2018

La falta de publicación en un portal propio y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información contemplada en el artículo 77 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

OCTAVO. Que en virtud del traslado que se corriera al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, por oficio FIGAROSY/RUT/08/II/2018, de fecha veinticinco de julio del año en curso, el Director General y la Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, informaron que la información correspondiente al artículo 77 de la Ley General, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de Internet del Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado ordeno practicar una verificación virtual al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y del sitio propio del Sujeto Obligado.

NOVENO. En el presente apartado, se procederá a determinar si en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet del Sujeto Obligado, se encuentra publicada la información descrita en el considerando SÉPTIMO.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

Del análisis efectuado a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán; el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio www.sinfonicadeyucatan.com.mx; el cual fue informado por el propio Fideicomiso.
- 2) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE DE LA ORQUESTA SINFONICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2018

Artículo 77 de la Ley General

Fracción del artículo 77 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
II	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
III	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
IV	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
V	Trimestral, únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado.	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año, y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
VII	Trimestral	Información vigente respecto del proceso de creación e Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores respecto del proceso de extinción.	Proceso de creación: Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año Proceso de extinción: Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018.

3) Que en el sitio www.sinfonicadeyucatan.com.mx, se visualiza la información publicada por el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comentario. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende que en los sitios www.plataformadetransparencia.org.mx y www.sinfonicadeyucatan.com.mx, sí está publicada la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 77 de la Ley General, misma que se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE DE
LA ORQUESTA SINFONICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2018

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que la información inherente a las obligaciones de transparencia contempladas en cada una de las fracciones del artículo 77 de la Ley General, sí se encuentra publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, y por lo consiguiente en el diverso www.sinfonicadeyucatan.com.mx, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, es INFUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO. En virtud que de lo anterior, se da por finalizado el presente procedimiento, y se ordena el archivo del expediente respectivo.

TERCERO. No obstante lo anterior, se ordena remitir al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, con la notificación de la presente, para conocimiento, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Ciudadana, Gabriela Alejandra Montuy Salazar, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE DE
LA ORQUESTA SINFONICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 45/2018

de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

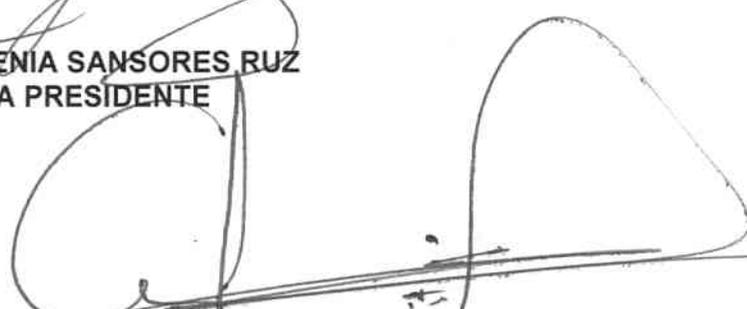
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

AT/JM/EEA